

DIGESTO
PORTAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



HCD
ALVEAR - CORRIENTES

HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
ALVEAR - CORRIENTES

DOCUMENTOS
2012



www.hcdalvear.ar

HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022

ORDENANZAS



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 34/2012

VISTO:

La Ordenanza Fiscal., Y

CONSIDERANDO:

Que, no existe reglamentación alguna que regule el funcionamiento de la actividad bailable llevada a cabo en diversos tipos de establecimientos que funcionan en el ejido urbano de la ciudad de Alvear y que sin ninguna duda requieren de habilitación principal o complementaria para realizarlo, se hace necesario concentrar una serie de requisitos esenciales en un solo cuerpo normativo., reforzando los controles sobre la actividad en cuestión y los propios organismos municipales.,

Que, de dichos estudios realizados a partir del análisis de las disposiciones existentes en todo el ámbito de la Administración, surge la necesidad de generar una norma que, teniendo como eje la actividad independientemente del tipo de establecimiento en el que ella se desarrolle, aparte efectividad y transparencia en todo lo que se refiere a la habilitación, seguridad e higiene, y emisión de ruidos exteriores de los establecimientos, tanto para los concurrentes, como así también para los vecinos, empleados y comerciantes a este Honorable Cuerpo a arbitrar de forma urgente los medios conducentes dictar tal normativa.,

Que, se forma necesaria la adecuación razonable de las disposiciones vigentes para los establecimientos en funcionamiento y para los que en el futuro soliciten ser autorizadas para desarrollar la actividad bailable.,

Que a la luz de la adecuación enunciada, los lugares donde se realicen actividades bailables, deberán acreditar además de aquellos requisitos establecidos para las habilitaciones comerciales, el cumplimiento de nuevos recaudos específicos en materia de seguridad y en la búsqueda de una convivencia pacífica en la que no se vean afectados los legítimos derechos tanto de los vecinos como de los empresarios que llevan adelante la actividad.-

POR ELLO:

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO
SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....**

Art.1- Quedaran incluíos dentro de la presente Ordenanza todos los rubros que a continuación se definen:



- a) Confitería Bailable o Discoteca: Denomínese "Confitería Bailable o discoteca" a todo establecimiento que ambientes donde puedan bailar las concurrentes, con música grabada o ejecutada en vivo, en donde se expendan bebidas alcohólicas y/o analcolica, o no.-
- b) Bar, Café, Confitería: Designase como tales a los locales en los que se expendan bebidas calientes y/o frías, alcohólicas y/o analcolicas, pudiendo expender también emparedados, masas, postres, y/o demás productos conexos, y en los que se transmite solamente música ambiental.-
- c) Bar Nocturno /PUB: Designese como tales a los con servicios de bar, en las que se expendan bebidas calientes y/o frías alcohólicas y/o analcolicas, pudiendo expender también emparedados, masas, postres, y/o demás productos conexos en los que se permita la transmisión de música grabada, y en donde no se permita el baile entre los asistentes.-
- d) Restaurant o Comedor: Denomínese como tales a los establecimientos en donde se sirven comidas elaboradas, frías o calientes, y bebidas alcohólicas y/o analcolicas, y en donde se pueda difundir solamente música ambiental.-
- e) Peña o Comedor: Denomínese como tales a los establecimientos en donde se sirven comidas elaboradas, frías o calientes y bebidas alcohólicas y/o analcolicas, y en donde se pueda difundir solamente música ambiental.-
- f) Peña: se consideraran "Peñas" a los negocios con números contratados y/o espontáneos a cargo del público, en donde se ejecute y/o baile exclusivamente música folclórica y en las que se pueda ofrecer expendio de comidas típicas y/o bebidas alcohólicas y/o analcolicas, frías y calientes.-
- g) Salón de Fiestas, agasajos, entretenimientos y/o Reuniones: denomínese como tal a todo local que, contando o no con servicio de bar y/o restaurante, se destine a ser utilizado por personas físicas y/o instituciones para la realización de reuniones públicas o privadas de cualquier índole, siempre que no se encontrasen regulados por ninguna ordenanza especial.-
- h) Club y/o Asociación: Baja esta denominación quedan comprendidas aquellas instituciones que, en locales cubiertas, o el aire libre, desarrollen actividades sociales, deportivas, culturales, o en cualquier otra índole, que configuren una atracción pública, ya sea destinada a socios o simpatizantes, y/o al público en general.-

Art.2- Los establecimientos a los que hace referencia el presente capítulo deberán renovar su habilitación de manera anual.-

Art.3- Los locales que funcionen como boliches bailables deberán respetarse, además de la legislación vigente, las siguientes condiciones de sonorización:

- a) Se deberán adecuar sus instalaciones de tal forma que las luces, sonidos y/o vibraciones causadas por la actividad de las mismas, no trasciendan al exterior.-
- b) La intensidad y actividad de las luces llamadas estroboscopias y cualquier otro tipo de efectos especiales que se utilice, deberá estar aprobado por la autoridad de aplicación, en defensa de la salud de los

usuarios y según los criterios y disposiciones internacionales vigentes (OMS, PNVMA, etc) y las ordenanzas que resulten aplicables.-

- c) El nivel máximo de ruidos en el interior de los locales bailables no podrá superar los 70 decibeles en la escala A.-
- d) Los equipos de sonido y propagación deberán contar moderadores y topes de sonido según las condiciones que reglamente la autoridad de aplicación.-

Art.4- Estos locales bailables se ajustaran a los siguientes requisitos especiales:

- a) No podrán funcionar hasta contar con el certificado de habilitación respectivo, dejando constancia en el acto de habilitación que los Titulares están en pleno conocimiento de la Ordenanza vigente. En caso de incumplimiento la repartición correspondiente procederá a la inmediata clausura de los establecimientos en infracción.-
- b) Funcionaran en lugares abiertos, cerrados y/o cubiertos.-
- c) Tendrán medio de salida propio e independiente (emergencia) a la vía publica.-
- d) No contarán con comunicación de ninguna naturaleza con otros locales.-
- e) No tendrán recintos ni compartimientos reservados y en caso de existir mamparas, divisiones o palcos, los mismo nos podrán ser mayores de un (1) metro de altura, medida desde el suelo.-
- f) No se permitirán colgantes (media sombras, telas o similares), rejas de maderas u otros elementos decorativos que puedan obstruir la libre visibilidad de cualquier sector, teniendo especial cuidado en la ubicación de todo elemento decorativo para que no represente peligro por su fácil combustión.-
- g) La Municipalidad de Alvear, a través de la autoridad competente determinara la capacidad autorizada para cada tipo de local a habilitar, partiendo de la base dos (2) personas por metro cuadrado, de superficie destinado a los concurrentes exceptuando para el cálculo, sectores de ingreso y egreso, pasillos de circulación, depósitos, oficinas y sectores administrativos cabinas de iluminación y disc-jockey, sanitarios y todo otro sector con similares características.-
- h) Los locales cerrados privados deberán presentar certificación de que la totalidad de los revestimientos, incluidos las aislaciones acústicas permanentes o temporales, existentes en el interior de los lugares de baile son de materiales no combustibles, o bien, ignífugos o con tratamiento equifugo.-
- i) La iluminación de los sectores destinados al público, servicios sanitarios, cocina, pasillos, escaleras de acceso al local o a sus niveles superiores o inferiores no será menor de veinte (20) luces admitiéndose solamente el empleo de luz blanca.-
- j) Todos los productos químicos usados para producir humo, espuma u otras deberán tener la estricta aprobación y control por parte de Bromatología Municipal.-
- k) Los locales bailables funcionaran hasta las 06 (seis) horas durante los meses de diciembre, Enero y febrero.-
- l) Se permitirá el acceso de menores entre catorce (14) y dieciocho (18) años en los locales bailables, en los días feriados, viernes y sábados con los siguientes requisitos especiales:

- Se prohíbe expresamente el expendio o el consumo por los menores concurrentes, de bebidas alcohólicas, concordante con la normativa vigente.-
- Se autoriza a la policía de la Provincia de corrientes e inspectores Municipales a hacer cumplir estrictamente las clausulas de admisión de menores de acuerdo a la Ley Provincial N° 4483 y Ordenanza Municipal vigente.-
- En todos los locales de espectáculos, audición, baile y diversión publica habilitados y/o a habilitarse, deberán exhibirse al frente de la boletería o entrada de acceso, en lugar visible, los requisitos exigidos para el ingreso.-
- Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza no eximen a los locales comprendidos en sus determinaciones del cumplimiento de las normas concurrentes que resultaren de aplicación.-

Art.5- Determinase que los locales bailables deberán contar con los siguientes recaudos:

- a- Área destinada al ascenso y descenso de pasajeros concurrente al lugar.-
- b- Cobertura de emergencia médica para todas las personas que se encuentran en el interior y en las adyacencias con motivo de concurrir al local bailable.-
- c- Personal de seguridad, control externo e interno, a cargo de la Policía Provincial.-
- d- Seguro contra incendios y desastres.-
- e- Exhibir en lugares visibles y fundamentalmente en el área destinada al expendio de bebidas la leyenda: "Prohibido su venta a Menores de 18 Años".-
- f- Que la identificación de la/s salida/s de emergencia sea visible a larga distancia y comprensible para todos los concurrentes al lugar.-
- g- Al frente de los edificios ocupados por estos establecimientos deberá colocarse una chapa o letrero en la que se determine que se trata de una "local al baile" conforme a su habilitación

Art.6- No se autorizaran:

- a- Los locales de esta naturaleza emplazados a menos de cien (100) metros de centros asistenciales de salud con internación y/o atención de emergencia y salas velatorios., distancia para lo que servirán de punto de referencia los puertos más próximos de ambos ocales, medidas en la línea directa más corta. Siempre que estos sean preexistentes a la habilitación del local.-
- b- El funcionamiento de estos locales en edificios destinados a viviendas.-
- c- Disponese que en los locales de baile no se realizar ni promover actividades que induzcan al consumo de alcohol en exceso por parte de los concurrentes.-
- d- En los locales de espectáculos y recitales en lugares cerrados, locales bailables y otros queda prohibido la venta de bebidas de cualquier naturaleza en su propio envase o en vasos de vidrio, debiendo servirse en vasos de plásticos.-

Art.7- En todos los locales de espectáculos y diversiones públicos, debe existir a disposición del público "un libro de quejas" para que el mismo



HCD
ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

pueda dejar anotados sus reclamos por mala atención o violación de disposiciones en vigencia.-

- a) A tal efecto cuando la empresa negase al público el libro de quejas, el particular interesado podrá requerirlo al funcionario municipal que se encuentre en el local o dirigirse en queja al departamento Ejecutivo Municipal probando la negativa con medios hábiles de prueba.-
- b) Al dejar sentada la queda el público deberá acreditar identidad y constituir domicilio a los efectos de la iniciación del procedimiento correspondiente.-
- c) Los funcionarios encargados de inspección al efectuar la visita al local, deberán revisar el aludido libro, sacando copia de las quejas anotadas, con todos los datos consignados por los denunciantes, copia que deberá suscribir juntamente con el empresario del local dejando las debidas constancias en el libro de inspección.-
- d) Con esta copia y por nota deberá iniciarse el procedimiento correspondiente, informando el inspector si a comprobado la denuncia, en cuyo supuesto extenderá el acto respectiva, que será elevado al Departamento Ejecutivo Municipal.-
- e) El libro al que se refiere el Artículo 7ª deberá ser del tipo denominado "Actas", de doscientas páginas útiles, que deberá ser rubricado por la Municipalidad de Alvear.-
- f) En los locales de espectáculos públicos deberá tenerse al frente de la boletería una copia perfectamente legible de la presente reglamentación.-
- g) La falta de cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo será penado con el equivalente a 150 U.F. sin perjuicio de la clausura que pudiera corresponde por razones de seguridad, higiene o moralidad, o ruidos molestos como consecuencia de hechos denunciados y probados.-

Art.8- Declarase obligación de las empresas de locales de espectáculos y diversiones públicas, la certificación de habilitación y control trimestral al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Alvear conforme a la Ley N° 19587., de los elementos contra incendio existentes en las localidades a su cargo de acuerdo a las normativas vigentes en este rubro tanto nacionales, provinciales y/o municipales. La certificación deberá ser renovada anualmente, y ante refacciones o cambio en el local, que puedan afectar las condiciones de seguridad aprobada por la Certificación de la Repartición habilitada para ello. En los casos en que el Cuerpo de bomberos Voluntarios comprobare deficiencia en los servicios contra incendio a que se refiere el Artículo presente, la comunicara al departamento Ejecutivo Municipal, indicando el plazo dentro del cual deberán efectuarse la intimación pertinente. Vencido el plazo y si no hubiere dado cumplimiento a la intimación afectado, se elevara las respectivas actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de dictar resolución pertinente.-

Art.9- En la puerta de entrada deberán instalar un dispositivo detector de metales por donde deberán pasar todos los concurrentes al local, prohibiéndose el ingreso a toda persona que porte algún elemento que pueda ser utilizado para agredir a otro.-

Los locales ya habilitados tendrán sesenta (60) días a partir de la fecha de promulgación de la presente para adecuarse a lo dispuesto en el presente Artículo.-

Art.10- Crease por el presente el Registro del Personal de Seguridad de locales bailables, discotecas y establecimientos de concentración masiva, de personas funcionará en el ámbito de la Secretaria de Gobierno del Municipio, la que deberá ser cumplimentada por parte de los señores empresarios del rubro a los 30 (treinta) días de promulgado la presente. Serán considerados a los fines de la presente Ordenanza y su Reglamentación como actividad de seguridad privada al control de acceso y ordenamiento del público ya sean en forma ocasional u organizada regularmente donde se realice alguna de las actividades establecidas en la presente. Las personas físicas o jurídicas que realicen las actividades enunciadas en el párrafo anterior y que realicen tareas de seguridad, deberán presentar una solicitud de inscripción por cada personal de seguridad, en la cual constara:

- a- Denominación o razón social del contratante
- b- Domicilio legal y comercial del empleador y contratante del servicio
- c- Días y horarios de prestación del servicio
- d- Apellido y nombres del personal de tareas de seguridad
- e- Domicilio real acreditado en el Documento Nacional de Identidad y el constituido de corresponder en jurisdicción de la ciudad de Alvear-Corrientes
- f- Foto color 4x4 cm de frente
- g- El valor del carnet habilitante lo fijara la Autoridad de aplicación y se renovara anualmente.-

Art.11- El personal que se encuentre comprendido en los términos expresados en el Artículo anterior deberá tener en su vestimenta:

- a- La palabra Prevención en la parte superior central correspondiente a la espalda de la prenda exterior. Ninguna otra prenda o elemento que se porte podrá ocultar esta identificación.-
- b- La tarjeta de identificación deberá ser provista por el contratante titular de la actividad, previa aprobación de la misma por la Autoridad Administrativa, la credencial de Identificación tipo, contendrá:
 - 1- Apellido y Nombres
 - 2- Numero de Inscripción en el Registro
 - 3- Nombre o razón social de la presente
 - 4- Tarea que desempeña
 - 5- Foto color 4x4 cm frente
- c) Cuando se trate de una baja de personal, la Empresa deberá acreditar este hecho mediante la presentación de una nota ante la Autoridad de aplicación y su vez y en caso de ser necesario, el empleado para deslindar toda responsabilidad podrá acreditar el cese de la relación laboral, mediante la presentación de una nota.-
- d) Cuando el servicio lo brinde una empresa habilitada como prestadora de servicio de seguridad privada, esta empresa deberá notificar fehacientemente a la Secretaria de Gobierno Municipal, la nomina del personal que se desempeñara en dichos establecimientos y cumplir con los demás requisitos establecidos para la actividad especial en esta reglamentación.-

Art.12- Crease en el ámbito de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Alvear el Registro Público de Lugares Bailables, donde se

inscribirán previo a iniciar o reiniciar la actividad, todos los establecimientos mencionados en la presente Ordenanza.-

Art.13- Las empresas comerciales y/o el o los organizadores que explotan la actividad a que alude la presente Ordenanza, deberán contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de siniestros que afecten la integridad física de los concurrentes. La Autoridad de aplicación podrá fijar al monto mínimo por disposición fundada en función del riesgo creado por la actividad, conforme a la capacidad del local bailable.-

Art.14- La solicitud para habilitar un local de espectáculos públicos deberá ser presentada ante la oficina de Catastro y Recaudaciones de la municipalidad, en días y horarios hábiles encontrándose sujeta su admisión al previo pago de los tributos previstos por ordenanza Tributaria.-

Art.15- La solicitud a lo que se refiere el Artículo precedente deberá contener indefectiblemente:

- a- Datos personal del/los solicitantes adjuntado fotos- copia de la primera y segunda hora del DNI y de aquella donde conste el ultimo domicilio.-
- b- Cuando se trate de una sociedad o asociación, deberá acreditar personería, contrato o estatuto social, y acto de renovación de autoridades.-
- c- Constitución de domicilio especial y real.-
- d- Título de propiedad, contrato de locación o comodato, con consentimiento del propietario para el tipo de negocio a instalar.-
- e- A falta de contrato, podrá presentarse constancia del consentimiento del propietario, a solo título provisorio, para la continuación del trámite, no pudiendo otorgarse la habilitación sin acompañar la documentación requerida en el presente inciso.-
- f- Póliza de seguro de responsabilidad civil, cuyo valor deberá ser proporcional a la índole del emprendimiento que se pretende habilitar.-
- g- Certificado de libre deuda de Tasas e Impuestos que graven la propiedad a ocupar.
- h- Croquis de ubicación del local.
- i- Plano, con determinación de lugares destinados al público, a la administración y demás dependencia, ubicación y medidas libres de medios de ingresos y egreso, incluidos aquellos para discapacitados y ubicación con informe de Bomberos Voluntarios que garantice.
- j- Salidas de Emergencia
 - 1- Luces de Emergencia
 - 2- Tableros de corte de emergencia eléctrica
 - 3- Planos de instalación eléctrica firmado por personal habilitado a tal fin.
 - 4- Detalle de las medidas de seguridad y contra incendios, incorporados al inmueble.

Toda la documentación deberá presentarse por duplicado y las modificaciones respecto de los datos contenidos en la documentación presentada, que se produzcan con posterioridad a su presentación deberán ser comunicadas en el término de cinco días de producidos. Las reformas a las instalaciones de cualquier naturaleza e importancia que se pretendan realizar con posterioridad a la



HCD
7
ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

habilitación, deberán ser previamente autorizados por la dependencia competente de la Municipal.-

Art.16- Régimen de Penalidades

Las Infracciones a lo dispuesto por la presente Ordenanza, serán pasibles de las sanciones previstas en el presente capítulo, con independencia de toda otra sanción que pudiera corresponder según la legislación vigente.-

Art.17- Sera considerada falta grave la superación del límite de capacidad permitido en el local, y/o al no contar con adecuadas condiciones de uso de medios de evacuación y de extinción de incendios y/o el incumplimiento en disponer del personal de seguridad que se establezca y/o el incumplimiento en disponer del personal de seguridad que se establezca y/o la carencia de las luces de emergencia o carteles indicadores pertinentes, y/o la realización de toda otra acción u omisión que pusiera en riesgo la seguridad del público presente y/o de la población. En estos casos, la Comuna podrá disponer la clausura del local, lo cual será definitiva sin mediara una clausura anterior por alguna de estos causales, y fuera reincidente de la infracción respectiva.-

Art.18- Los establecimientos que no respeten los horarios de funcionamiento, y/o las condiciones de admisión, y/o no cumplimentaran con cualquier otra disposición prevista por la presente Ordenanza para cualquiera de los rubros, y siempre quien o existiera una sanción impuesta por Ordenanza especial, se harán pasibles de las siguientes sanciones:

- a- Primer hecho: multa cuyo mínimo se estipula un mínimo de 200 U.F. a 500 V.F., sin perjuicio de disponer la clausura de hasta 7 días según la gravedad de la infracción.
- b- Primera reincidencia: multa cuyo mínimo se estipula en 500 U.F. y el máximo de 1000 LU.F. sin perjuicio de disponer la clausura de entre 7 (siete) y 15 (quince) días según la gravedad de la infracción.
- c- Segunda reincidencia: multa cuyo mínimo se estipula en 700 U.F. y el máximo en 1200 U.F. con clausura de 15 (quince) a 30 (treinta) días según la gravedad de la infracción.
- d- Tercera reincidencia: multa cuyo mínimo se estipula en 1300 U.F. y el máximo 2000 U.V., con clausura de 30 (treinta) a 180 (ciento ochenta) días, según la gravedad de la infracción, pudiendo disponerse la renovación definitiva de la habilitación.-

Art.19- La autorización o habilitación para funcionar podrá ser revocada por la municipalidad de Alvear, en los siguientes casos:

- a- Cuando circunstancia de orden publico así lo requiera.
- b- Por falta de pago de los impuestos tasas y/o contribuciones comunales que correspondiera tributar por el ejercicio de la actividad o por el local donde la misma se desarrolla, y/o falta de pago de multas por contravenciones a las que fuere condenada, después que hubieran transcurrido 15 (quince) días a partir de la fecha en que se hubiera requerido fehacientemente al propietario del local y/o al responsable del negocio, el cumplimiento de los mismos.
- c- Por cumplimiento en la obtención anual de la renovación de la habilitación correspondiente.

La renovación de la autorización o habilitación importará el cese inmediato de la actividad de que se trata, bajo apercibimiento de clausura.

Art.20- Autorícese la Departamento Ejecutivo a reglamentar todos los aspectos que estime conveniente o necesarios para la aplicación de la presente ordenanza.

Art.21- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la cancelación de las habilitaciones especiales a las que se refiere esta Ordenanza cuando así lo aconsejare la gravedad o reiteración de las infracciones cometidas.-

Art.22- De forma.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes. a los 21 días del mes de marzo de 2012, por proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Julia Leonor Méndez
Secretaria H.C.D.

Mirian Analia Saintotte
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 35/2012

VISTO:

La necesidad de Desafectar del Dominio Público Municipal la calle publica ubicada en la Mz. II de la Planta Urbana conforme Plano descriptivo Municipal en el tramo comprendido entre calle Sargento Cabral al Norte y Calle Constitución al Sur de nuestra localidad, con la finalidad de reputarlos del Dominio privado y posteriormente donarlos a propietarios y/o poseedores de inmuebles colindantes a ella., Y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 2340 del C.C. es un bien público municipal.,

Que la calle pública no es transitable desde hace más de 30 años, habiendo sido ocupada efectivamente por propietarios y/o poseedores de toles colindantes al este y al Oeste de dicha Arteria, a punto tal de errarlo completamente al paso.,

Que, en consecuencia resulta imperioso ordenar su desafectación del dominio público municipal, al solo y único efecto de que el bien descrito sea reputado de dominio privado y municipal y poder disponer del mismo saneando con ello situaciones que a lo largo del tiempo se han visto postergados, cual es:

1º La donación a propietarios y/o poseedores de los inmuebles emplazados en los lotes de la Mz II que conforme Plano Municipal limitan con la calle pública, las fracciones que efectivamente ocupan como extensión y/o prolongación de sus respectivos inmuebles y que previamente han sido desafectados y reputados de dominio privado municipal.-

2º La donación al Club Social y Deportivo Centenario emplazado en el Lote N° 7 de la Mz. II de la Planta Urbana Municipal, sobre calle Coronel Paiva y Constitución de nuestra localidad de la fracción de la calle publica colindante con el fondo del Lote N° 7 de la Mz. II de la Planta Urbana Municipal conforme Plano Descriptivo Municipal y que al igual que el resto de los propietarios y/o poseedores de la Mz II de la Planta Urbana extendieron su ocupación efectiva hasta cerrar completamente la calle publica., previo procedimiento administrativo de desafectación del dominio público y reputación de dominio municipal.-

Que, la medida posibilita regularizar la situación dominial de propietarios y/o poseedores colindantes al Este y Oeste de la calle pública objeto de la presente, permitiendo sanear sus dominios en forma definitiva y con ella la revalorización de sus inmuebles actualmente beneficiados con mejoras realizadas por el actual gobierno municipal.,

Que, ello resulta beneficioso para propietarios, ocupantes y/o poseedores de inmuebles que limitan al este y Oeste de dicha calle pública, en el Barrio Centenario desde que la norma municipal posibilita abreviar los trámites para sanear sus títulos, problemática que ha sido una constante preocupación del actual Gobierno Municipal, pero cuyas situaciones no encuadran específicamente en la Ordenanza N° 15/08 de Regulación dominial, reglamentada por Resolución Municipal N° 173/08, sino que por el contrario requiera de los interesados en regularizar sus dominio, promuevan juicio ordinario de prescripción adquisitiva de dominio.,

Que, a los fines de la desafectación habrá que regirse por el Decreto Provincial N° 4616/70.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....

Art.1- Desafectar de Dominio Público Municipal al calle Pública que atraviesa la Mz II de la Planta Urbana de Alvear, en toda la extensión que limita al Norte con calle Sargento Cabral al sr con calle Constitución, al este lotes 15, 13, 12, 11, 10 y 8, al Oeste lotes 7, 6, 5,4, 3 y 16 de la misma Manzana, según Plano Descriptivo Municipal adjunto, que mide 6,60 mts. sobre calles Constitución y Sargento Cabral por 86.60 de norte a sur, es decir una superficie de 571.56 mts.2 a cuyo efecto el D.E.M. queda facultado para promover las Actas Administrativas de conformidad de lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 4616/70.-

Art.2- Formalizada a la desafectación se dictara la norma municipal de donación de las fracciones desafectada a los propietarios, ocupantes y/o poseedores de inmuebles lindantes al Este y Oeste de dicha arteria al solo efecto de regularización y transferencia de dominios.-

Art.3- Comunicar o ordenado al D.E.M. para conocimiento y efectos.-

Art.4- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes. a los 21 días del mes de marzo de 2012, por proyecto presentado por Concejales del Bloque Liberal: Juan Carlos Riquelme, María I Buera, Roxana M Urquiza, Ariel Neri y Analia Simon.-

Julia Leonor Méndez
Secretaria H.C.D.

Mirian Analia Saintotte
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 36/2012

VISTO:

La necesidad de contar con nuevas normas que se complementen a Ordenanzas vigentes para promover la concientización del uso del Casco en Motocicletas., Y

CONSIDERANDO:

Que, existen diversos y un gran número de inconvenientes en el tránsito vehicular de la ciudad.,

Que el compromiso en la defensa y el cuidado de la vida, es uno de los desafíos en materia de seguridad vial, por lo que impera el trabajo coordinado y la aplicación de políticas activas en este sentido.,

Que esta Ordenanza requiere previamente la firma de convenios entre la Municipalidad y las estaciones de servicios que funcionan dentro de la jurisdicción del Municipio en el Departamento General Alvear.,

Que, además se debe efectuar una campaña de información y concientización dirigida a los motociclistas, sobre los alcances de esta Ordenanza.,

Que, es importante la implementación de nuevas normas tendientes a promover la seguridad vial en nuestra ciudad, en este caso a través del programa "**SIN CASCO NO HAY COMBUSTIBLE**", con lo que se pretende una acción disuasiva efectiva para lograr el acostumbramiento de los usuarios de motos.,

Que, por medio de la presente ordenanza se prohíbe la venta de combustible a todas aquellas motocicletas que aporten y no usen los cascos protectores.,

Que, esta medida se trata de una clara demostración del compromiso de distintos sectores de la sociedad para que los ciudadanos estén más seguros todos los días.,

Que, la situación del tránsito especialmente en lo que concierne a las motos, y el parque de vehículos que ha crecido desproporcionadamente en nuestra ciudad en los últimos años obligado a adoptar nuevas medidas orientadas a fomentar el uso del casco.,



HCD
ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

Que, la problemática del tránsito vehicular de motocicletas está íntimamente ligada a las malas costumbres sociales y a la imprudencia evidente de la mayoría de motocicletas en nuestra ciudad.,

Que, el uso de casco es elemento vital para evitar dolorosas pérdidas y se requiere no solo de la concientización sino del compromiso de todos para lograr el cambio cultural necesario para que su utilización se transforme en un hábito.,

Que, en un accidente de moto, el uso del casco puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte. Sin embargo en nuestra ciudad vemos a diario a personas (familias) que circulan en motos, ciclomotores, scooter y que por razones incomprensibles no llevan puesto el casco protector.,

Que, es indefectible que se adopten acciones pro-activas para fortalecer una nueva conciencia vial ciudadana, consolidada en el cumplimiento a la ley.,

Que la falta de uso del casco protector puede llevar al conductor y/o quienes circulan en una moto que protagonizan un accidente, a perder la vida y de allí la importancia de tomar medidas que fomenten el uso de este elemento de seguridad.,

Que, el objetivo de esta Ordenanza es atender esta acuciante problemática, que se ha agudizado a partir del notable crecimiento del parque de ciclomotores, scooter y motos y la gran cantidad de accidentes que ocurren diariamente en nuestra ciudad.,

Que, es imprescindible una lucha completa y total contra la imprudencia y el desprecio por la vida que tienen quienes aun hoy reafirman su derecho a circular en motocicletas sin casco protector.,

Que, con esta medida se pretende reinstalar la correcta escala de valores., Porque la vida de todo ser humano está por encima de cualquier otro principio y, por ello, la legítima aspiración a ejercer una actividad comercial como lo es la venta de combustible debe subordinarse a este precepto.,

Que, el objetivo de esta Ordenanza es notable. Todos deberían usar casco en motocicletas, sin duda alguna.,

Que, esta medida consiste simplemente en que las estaciones de servicio dentro de la jurisdicción Municipal del Departamento de General Alvear "NO" vendan nafta a las motocicletas que circulen sin casco.,

Que, si bien es cierto que esta norma podría ser violentada por quienes se abastecen de combustible en recipientes y lo carguen luego en sus motocicletas, no es menos cierto que la medida propuesta es un complemento de otros controles que deben realizar el personal de tránsito y policial.,



Que, vale aclarar que este programa debe ir acompañado por los controles y cargo de los inspectores de tránsito y personal policial de nuestra ciudad.,

Que, este tipo de medidas vienen aplicándose en distintas ciudades del territorio Nacional, va contando con el apoyo de distintos sectores de sociedad y de la población en general.,

Que, el costo de los accidentes de motos nunca es estrictamente individual ni familiar. Demanda también importantes recursos económicos por cada herido. Actuación de equipos de emergencias, bomberos, tránsito, policía, internación, tratamiento derivaciones, recuperación o discapacidades diversas, muerte, etc.,

Que, el politraumatismo es el conjunto de lesiones que aparecen con mayor frecuencia en los accidentes de motos. Según diversos estudios supone entre el 30 y 40 por ciento de las heridas en este tipo de accidentes. Las lesiones craneoencefálicas suelen producir gravísimas lesiones cerebrales. Las secuelas con coma, infecciones, síndrome pos confesional, desencadenamiento de psicosis, parálisis, espásticas, efesios, epilepsias o neurosis postraumáticas. Otras lesiones frecuentes son en la columna vertebral, las traraccicos, pélvicos y de las extremidades.,

Que las consecuencias físicas, psíquicas emocionales y económicas afectan de manera evidente a los individuos accidentados pero también a su entorno familiar, al afectivo y al conjunto de la sociedad. Además accidentes de motos también pueden producir choque en cadena.,

Que las estadísticas del Hospital Local "Dr. Miguel Sussini" indican que la atención a personas accidentadas que circulan en motos crece considerablemente año tras año.,

Que por medio de esta normativa se pretende articular con otros programas relacionados directamente con esta problemática en esta ciudad.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....

Art.1- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios en el marco del Programa Municipal "**SIN CASCO NO HAY COMBUSTIBLE**", en los términos de la presente Ordenanza, que prohíbe el expendio de combustible a todos los motociclistas, conductores y acompañantes que al momento de cargar combustible, lo hagan sin el caso reglamentario.-

Art.2- El plazo para suscribir los convenios que refiere el artículo anterior no será mayor de 30 días.-

Art.3- El Departamento Ejecutivo Municipal realizara una amplia campaña de concientización respecto de esta medida y en los términos de la presente Ordenanza.-

Art.4- Las estaciones de Servicio que se adhieran deberán colocar carteles (afiches) provistos por el municipio, en los surtidores con la leyenda "**SIN CASCO NO HAY COMBUSTIBLE**" y el numero de Ordenanza correspondiente.-

Art.5- El Departamento Ejecutivo Municipal será la Autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.-

Art.6- El Departamento Ejecutivo municipal podrá realizar las modificaciones de Partidas Presupuestarias correspondientes a los efectos de implementar la presente.-

Art.7- Remitir copia de la presente a las Estaciones de Servicio, a los comercios y a los Establecimientos Educativos de todos los niveles de la ciudad y el campo.-

Art.8- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento.-

Art.9- Dar amplia difusión de la presente en los medios de difusión locales.-

Art.10 - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes. a los 27 días del mes de Abril de 2012, por proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Sancion: Aprobado por unanimidad (10 votos)

Julia Leonor Méndez
Secretaria H.C.D.

Mirian Analia Saintotte
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 38/2012

VISTO:

La necesidad de preservar, conservar, restaurar y acrecentar el patrimonio histórico y cultural arquitectónico, manifestada en bienes inmuebles que se encuentran emplazados en el caso céntrico de la ciudad de Alvear., y

CONSIDERANDO:

Que, esta tarea de preservación, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico cultural es función sustantivo de la institución municipal, cultural y de sus órganos legislativos y ejecutivos.,

Que, esta Municipalidad adhirió a los efectos y alcances de la Ley Provincial N° 4047/86 (Patrimonio Protegido).,

Que, el patrimonio edificado es protegido a través de ordenanzas, en la defensa, conservación y protección y preservación del patrimonio histórico cultural arquitectónica.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....

Art.1- Declarase de Interés Municipal la preservación, conservación, y acrecentamiento del patrimonio histórico cultural arquitectónico de nuestra ciudad manifestado en bienes inmuebles, que se encuentran emplazadas en el casco céntrico de Alvear.-

Art.2- Defínase como área de reserva y preservación del Patrimonio Arquitectónico, el perímetro que encierra entre calles Centenario y Carlos Pellegrini desde Francisco Sussini hasta Eladio Hidalgo. Al Norte por calle Centenario esquina Francisco Sussini la primera "Maternidad" hay propiedad de la Flia Barberan-Romero, Centenario esquina Carmelo Belmont "Chalet Cancelo Barberan" hoy familia Dickow. Casa Primera Sucursal del Banco de la Provincia de Corrientes, hoy propiedad de la Familia Oscar Alvarez y Casona Familia Echeverria, Centenario esquina Hermanos Gomez "Iglesia Inmaculada concepción", al Sur siguiendo Centenario "La Fundadora" primera casa comercial. Por calle Eladio Hidalgo esquina Carlos Pellegrini "Club Social" y casa Natal Isaco Abitbol el Patriarca del chamame, "La Favorita" hoy propiedad de la familia Meneses, continuando Carlos Pellegrini

esquina San Martín "Villa Octavia" Carlos Pellegirni esquina Hermanos Gómez "Casa de Doña Juana Barreiro" hoy propiedad de la familia Zenón González, Carlos Pellegrini esquina Belmont- Casa de don Mamerto Acuña, hoy Escuela Especial N° 18.-

Art.3- A los efectos de la presente Ordenanza se consideran integrantes del patrimonio Histórico cultural de la Ciudad, los bienes inmuebles que signifiquen o puedan significar un aporte trascendente para el desarrollo histórico cultural de Alvear que se encuentran en los límites territoriales de las áreas Jurisdiccionales urbanas del Municipio cualquiera fuese su propietario.-

Para declarar un bien como integrante del patrimonio histórico cultural local, se tendrá en cuenta sus años de construcción, su rareza o su valor significativo.-

Además estarán sujetos a esta Ordenanza además bienes de significación por su valor arquitectónico, artístico, o de importancia histórica cultural, como ser Monumentos, Sepulcros y lugares históricos declarados tales que declaren a propuesta de organizaciones no gubernamentales de bien público órganos de estado municipal, etc.-

Art.4- A partir de la sanción de la presente Ordenanza, los propietarios o poseedores de bienes, estarán obligados a informar de su existencia y su ubicación al registro los bienes inmuebles según lo referido en el Art. 2º.-

Los bienes inmuebles declarado integrantes del patrimonio histórico cultural de Alvear gozaran de excepciones al pago de impuestos inmobiliarios, u otros impuestos futuro que grave las propiedades inmuebles.-

Del Registro

Art.5- La declaración de un bien como integrante del Patrimonio Histórico Cultural de Alvear que crea la presente Ordenanza. En el caso de bienes pertenecientes a personas físicas privadas o simples asociaciones tal inscripción comportara otorgar a sus propietarios los beneficios de la presente Ordenanza y establecer sobre derechos de la propiedad las limitaciones expresas emanadas en ellas.-

De las Limitaciones y las Transacciones:

Art.6- a) Los bienes declarados Patrimonio Histórico Cultural Arquitectónico de Alvear estará limitado a cambiar o destruir la fachada de los mismos. La conservación será considerada una acción primordial de todo el patrimonio local.

Se tendrá en cuenta los agentes inmediatos.

Naturales: inundaciones, tormentas, granizos, otros.-

Humanos: robos, vandalismos, saqueos, otros.-

b) Toda enajenación en forma pública o privado inscriptos en el registro del Patrimonio Histórico Cultural de Alvear, deberá comunicarse al organismo para su debida registración.

c) A Propuesta de la Municipalidad de Alvear mediante sus órganos correspondientes, se consideren de utilidad pública los siguientes bienes: Los inmuebles que siendo susceptibles de ser declarados pertenecientes al Patrimonio Histórico Cultural de Alvear, corrieren peligro cierto de deterioro, daño, pérdida y sus propietarios carecieren de la medida necesaria para su conservación y preservación.-

Verificar la existencia y ubicación de los bienes enunciados en el Art. 2º.-

Inventar en forma clara y precisa, con plano de ubicación imágenes y/o soportes audio visuales, los bienes registrados y registrables del Patrimonio Histórico Cultural de Alvear.-

d) Fiscalizar el cumplimiento de la presente Ordenanza recurriendo a la intervención de los organismos competentes.-

Del Registro del Patrimonio Histórico Cultural

Art.7- Crease el Registro del Patrimonio Histórico Cultural de Alvear que dependerá de la secretaria de Cultura y Educación y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- A) Registrar en cada caso los bienes que deberán ser incluidos en el Registro.-
- B) Previa resolución del Registro a que hace referencia esta Ordenanza deberá correrse vista al interesado para que manifieste su conformidad o disconformidad con lo actuado.-

Art.8- De las Ventas Públicas o Privadas de los Bienes del Patrimonio Histórico Cultural de Alvear – Corrientes.-

- a) Toda persona que desee vender en forma pública o privada, bienes integrantes del Patrimonio Histórico Cultural de Alvear, deberá comunicarlo previamente a las autoridades de aplicación.-

Art.9- Disposiciones complementarias

- a) Los titulares de los bienes inscriptos en el registro deberán facilitarlos hasta un máximo de 30 días continuos o discontinuos por año calendario con la intervención y bajo la responsabilidad de la autoridad de aplicación para ser exhibida públicamente en paseos guiados, muestras organizadas por la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo Municipal, etc.-

Art.10- De forma.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes. a los 27 días del mes de Junio de 2012, por proyecto presentado por la Secretaria de Cultura y Educación Municipal.-

Sancion: Aprobado por nueve (9) votos.-

Julia Leonor Méndez
Secretaria H.C.D.

Mirian Analia Saintotte
Presidente H.C.D.





HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 39/2012

VISTO:

La importancia que tiene historia y la cultura en la vida de cada pueblo, así como también en su desarrollo económico., Y

CONSIDERANDO:

Que, nuestra localidad cuenta con una gran riqueza y variedad arquitectónica, que puede observar en las construcciones de distintos estilos y épocas.,

Que, es una de la pocas localidades en la zona que puede ofrecer al visitante la posibilidad de apreciar diferentes estilos arquitectónicos en sus construcciones.,

Que, además cuenta también con una rica gama de manifestaciones culturales que constituyen un atractivo indiscutible para quienes quieran apreciarlo.,

Que, el turismo ha crecido en gran medida en los últimos años y es una forma para propiciar el crecimiento interno.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....

Art.1- Propiciar la creación de una Comisión que, se encargue de la organización y promoción de todas las atractivos turísticos arquitectónicos que tiene nuestra localidad para ofrecer, al visitante. Dicha organización tendrá los siguientes alcances: instalación de un sitio de información turística, organización de una capacitación de jóvenes para cumplir la función de guías, coordinación de las visitas, colocación de cartelera en la ruta y todo tipo de promoción, entre otras actividades que considere importante.-

Art.2- Comunicar al D.E.M. para su conocimiento y efectos.-

Art.3- De forma.-

Dado y firmado en la Sal de Sesiones del Honorable concejo Deliberante de Alvear, a los 27 días del mes de Junio 2012, por proyecto presentado por la Concejala Analía Simon (bloque liberal)



HCD
ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

Sancion: Aprobado por (08) ocho votos.-

**Ramona Soledad Falero
Secretaria H.C.D.**

**Mirian Analia Saintotte
Presidente H.C.D.**



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 40/2012

VISTO:

Que el Código de Faltas de la Provincia de aplica respecto de las faltas y/o contravenciones en el tipificos cometidas en el territorio de la Provincia y sus disposiciones generales aplicadas respecto de las faltas previstas en leyes provinciales y ordenanzas municipales., Y

CONSIDERANDO:

Que, el Código de Faltas se integro por el Libro I- Disposiciones Generales: Titulo I): El régimen contravencional, Titulo II): Las Penas., Titulo III): Acciones y Penas en el Libre II: De las Faltas y su sanción., Titulo I: Docencia Publica., Titulo II: Seguridad y Tranquilidad Publica en cuyo Capítulo IV contempla normas de seguridad sobre Seguridad Vial.,., Titulo III) Defensa del Patrimonio Cultural, Titulo IV) Falsedad de la denuncia o acusación., Libro III: Normas de Procedimiento.,

Que, en el ámbito de sus competencia los Municipios deben intervenir en la prevención de faltas previstas en dicho Código, para ello sus respectivas Cartas Orgánicas estatuyen los Tribunales de Faltas, siendo en nuestro Municipio su constitución, organización y funcionamiento una asignatura pendiente de resolución, lo que no obsta, a sus Autoridades legitimadas a la aplicación de mecanismos de prevención de altas con el objeto de resguardar los derechos e intereses comprometidos con las normativas municipales vigentes y/o que se sanciona en el ámbito de su competencia.,

Que, surge manifiesta el deber de interactuar con la Policía de la Provincia- departamental local al solo efecto de que se instrumenten las medidas conducentes para que las infracciones que prevé tanto el Código de Faltas con las normativas municipales sean conocidas por la población, y se actúe en coordinación con la autoridad policial en la Prevención de Faltas.-

POR ELLO:

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO
SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....**

Art.1- Las faltas y/o contravenciones a disposiciones municipales vigentes se rigen de conformidad al procedimiento establecido en el Código de Faltas de la provincia, siendo la policía de la Provincia la autoridad de prevención la que actuara de conformidad al mismo, hasta tanto se instituya el Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Alvear.-



HCD
ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

Art.2- Autorizar al Departamento Ejecutivo a adoptar las medidas conducentes para que la autoridad e prevención y la población en general tengan conocimiento de las faltas previstas en el Código y disposiciones municipales vigentes.-

Art.3- Pásese copia de la presente a la Policía Departamental.-

Art.4- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes. a los 11 días del mes de Julio de 2012, por proyecto presentado por concejales del Bloque Radical, Librera. Eco, Union Celeste y Blanca y F p V.-

Sancion: Aprobado por (09) nueve votos.-

Ramona Soledad Falero
Secretaria H.C.D.

Mirian Analia Saintotte
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 41/2012

VISTO:

La urgente necesidad de adquirir un terreno para la edificación de la Terminal de Ómnibus de la Ciudad.,

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Alvear no cuenta con un inmueble que cumpla con los requisitos para la edificación de tan importante obra en nuestra ciudad.,

Que a los fines es necesario que la Municipalidad adquiera el inmueble por vía de excepción teniendo en cuenta que la localidad no cuenta con este beneficio, brindándoseles un buen servicio a los pasajeros ya a la comunidad toda.,

Que, la Comuna de Alvear se halla en condiciones de adquirir el inmueble solicitado.,

Que, dicho inmueble está situado en la chacra N° 14, Fracción B/8 del Barrio Mitre Sur, que consta de 60 mts de frente y contra frente, por 50mts de fondo y contra fondo. Son sus límites al Norte: Colectora Sur y Ruta Nacional 14, al Sr: remanente de la misma fracción, al Este: Avenida proyectado "Raúl Figueredo" y al Oeste: Remanente de la misma fracción., Inscripto en la Dirección de Catastro de la Provincia de corrientes como Adrema T2- 002819-1 y en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio 2189, Año 2008.,

Que, su titular es el Sr. Ramón Dario Lazcano, Argentino, Soltero, Clase 1965- DNI. 17.259.714- CUIL- N° 23-17259714-9, con domicilio en calle Carlos Pellegrini N° 883 de la ciudad de Alvear, Provincia de Corrientes.,

Que, el precio estipulado para la compra es de pesos: Doscientos diez mil (\$ 210.000.-) las que se abonara, en seis cuotas con los siguientes importes y vencimientos a partir de la fecha de la operación: 1º) \$ 50.000.- a 30 días., 2º) \$ 50.000 a 60 días., 3º) \$ 20.000 a 90 días., 4º) \$ 30.000 a 120 días., 5º) \$ 30.000 a 150 días y 6º) \$ 30.000 a 180 días.,

Que, es dable en esta ocasión dar el alta correspondiente del nuevo bien en el Inventario de Bienes del Municipio.-



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

POR ELLO:

**LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO
SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....**

Art.1- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la compra por vía de excepción de un inmueble Chacra N° 14- Fracción B/8 de el Barrio Mitre Sur, que consta de 60 mts. de frente y contra frente por 50 mts. de fondo y contra fondo. Son sus límites: al Norte: Colectora Sur y Ruta Nacional 14, al Sr: remanente de la misma fracción, al Este: Avenida proyectado "Raúl Figueredo" y al Oeste: Remanente de la misma fracción., Inscripto en la Dirección de Catastro de la Provincia de corrientes como Adrema T2- 002819-1 y en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio 2189, Año 2008. Que su titular es el Sr. Ramón Dario Lazcano, Argentino, Soltero- Clase 1965m DBU, N° 17.259.714, con domicilio en calle Carlos Pellegrini N° 883 de la ciudad de Alvear, Pcia. de Corrientes. Que el precio estipulado para la compra es de pesos: DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000.-), los que se abonaran de la siguiente forma: en seis cuotas, con los siguientes importes y vencimientos: 1º) \$ 50.000.- a 30 días., 2º) \$ 50.000 a 60 días., 3º) \$ 20.000 a 90 días., 4º) \$ 30.000 a 120 días., 5º) \$ 30.000 a 150 días y 6º) \$ 30.000 a 180 días y en el acto de la suscripción del pertinente boleto de compra-venta inmobiliario.-

Art.2- Autorizase al Señor Intendente Municipal ha suscribir la pertinente escritura traslativa de dominio del Inmueble adquirido.-

Art.3- Regístrese en el Inventario de bienes del Municipio, el bien que se adquiere.-

Art.4- Impútese el Pago a Erogaciones de Capital - Partida Principal Terrenos del Presupuesto Vigentes.-

Art.5- De forma.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes. a los 29 días del mes de Agosto de 2012, por proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Sancion: Aprobado por (11) once votos.-

Juan Carlos Riquelme
Secretaria H.C.D.

Mirian Analia Saintotte
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



HCD

ALVEAR³ - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 42/2012

VISTO:

La necesidad de DONAR al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CENTENARIO, el Lot 6 de la Mz II de la Planta Urbana de Alvear, ubicado sobre calles Coronel Paiva y Constitución, que mide 20,30 de frente e igual contra frente por 40 mts de fondo e igual contra fondo, lo que hace una superficie de 812 mts², el cual conforme informe de Dominio expedido pro Catastro Municipal es de Propiedad Municipal e inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble de la Provincia al Tomo 1- Folio 81 del año 1975 y en la Dirección General de Catastro de la Provincia bajo Adrema T2-1443-1., Y

CONSIDERANDO:

Que, las instalaciones del Club Social y Deportivo Centenario se emplaza sobre dicho inmueble y fracción de calle publica ubicada al fondo del Lote N° 7 de la Mz II de la Planta urbana de nuestra ciudad (Barrio Centenario).,

Que, es un anhelo de la institución regularizar la situación dominial ya que detenta la posesión efectiva del mismo de hace mas de 40 años, sin perjuicio que para dicha regularización y posterior transferencia de dominio resulte necesario cumplir previamente con tramites inherentes a la desafectación de la fracción de calle publica que mide 6,60 mts de frente sobre calle Constitución e igual contra frente, por 20,30 mts de fondo e igual contra fondo, es decir una superficie de 133,98 mts² cuyos linderos son al Norte calle Sargento Cabral, al Sur calle Constitución, al Este Lote 15 de la Mz II y al Oeste Lote 7 de la misma manzana como prevé la Ordenanza N° 035/12 de desafectación de dominio público recientemente sancionado, evitando así que las Autoridades constituidas del Club se vean obligados a promover juicio ordinario de prescripción adquisitiva de dominio.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....

Art.1- Donar al CLUB SOCIAL y DEPORTIVO CENTENARIO el Lote N° 6 de la Mz II de la Planta urbana de Alvear, el cual mide 20,30 mts de frente e igual contra frente por 40 mts de fondo e igual contra fondo, es decir una superficie de 812 mts², el cual conforme informe de dominio expedido por Catastro Municipal es de propiedad municipal y se halla inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble de la Provincia al Tomo 1- Folio 81 del año



HCD
ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

1975 y en la Dirección General de Catastro de la Provincia bajo Adrema T2-1443-1, inmueble donde se emplaza las Instalaciones del Club Social y Deportivo Centenario sobre calle Coronel Paiva y Constitución de nuestra ciudad, según surge del Plano Municipal descripto que se adjunta.-

Art.2- Autorizar al D.E.M. a realizar las tramitaciones que correspondan para formalizar la transferencia de dominio en ocasión de los previstos en Ordenanza N° 035/12 de desafectación de fracción de calle publica cuya ocupación y/o posesión detenta en forma efectiva la institución sobre fondo del Lote N° 7 de la Mz II de la Planta Urbana y conforme informe de dominio expedido por Catastro Municipal consta de 6,60 mts de frente e igual contra frente sobre calle Constitución por 20,30 mts de fondo e igual contra fondo lo que hace una superficie de 133,98 mts².-

Art.3- Comunicar los términos de la presente a la Donataria "CLUB SOCIAL y DEPORTIVO CENTENARIO.-

Art.4- Comunicar lo ordenado al D.E.M. para conocimiento y efectos.-

Art.5- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes. a los 29 días del mes de Agosto de 2012, por proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Sancion: Aprobado por (11) once votos.-

Juan Carlos Riquelme
Secretaria H.C.D.

Mirian Analia Saintotte
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 43/2012

VISTO:

La nota donde se solicita aprobación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2013., Y

CONSIDERANDO:

Por el mismo se eleva al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del año 2013, para su estudio y aprobación, cumpliendo con los requisitos legales al respecto.,

Que el municipio contempla los Recursos y Erogaciones del Municipio de Alvear contribuyendo las partidas presupuestarias al D.E.M. y al H.C.D.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....

Art.1- Estimase: El Cálculo de Recursos para el Año 2013 incluyéndose en este Calculo tanto los Ingresos Corrientes, los ingresos No Corrientes y los Ingresos de Capital, conforme a la planilla Anexa la que forma parte integrante de esta.-

Art.2- Apruébese: El Presupuesto de Gastos, cuya clasificación económica y por objeto del Gasto se detallan en Planillas Anexas que forman parte integran de la Ordenanza.-

Art.3- Apruébese: El presupuesto de Gastos del Honorable Concejo Deliberante para el ejercicio 2013 que contempla lo estipulado en el artículo 231 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.-

Art.4- Autorizase al Departamento Ejecutivo a retener a favor del I.P.S. e I.O.S.COR. la suma que surge de la liquidación de las dietas de los Señores Concejales.-

Art.5- Autorizase: que los recursos provenientes de aportes no reintegrables, subsidiarios, convenios u otros tipos de ayuda financiera otorgados por el Gobierno Nacional, Provincial u otros entes, los recursos generados por la aplicación de leyes especiales provinciales, como así también el incremento de los Ingresos como consecuencia de mayores recursos que los presupuestados., que se acordaren u obtengan con posterioridad a la sanción de la presente Ordenanza de presupuesto, serán



incorporados al mismo por Resolución del Departamento Ejecutivo como así también los créditos respectivos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieron destinados.-

Art.6- Facultase: al Departamento Ejecutivo a que efectúe los giros de créditos presupuestarios existentes dentro de los distintos rubros que forman parte del Presupuesto con el dictado de la Resolución pertinente.-

Art.7- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes. a los 07 días del mes de Noviembre de 2012, por proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Sancion: Aprobado por (09) once votos.-

Nelida N. Rovira
Secretaria H.C.D.

Mirian Analia Saintotte
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

**MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
CALCULO DE RECURSOS AÑO 2013**

<u>Recursos</u>	\$ 16.879.000.00
<u>Recursos Corrientes</u>	\$ 11.376.000.00
<u>De Jurisdicción Municipal</u>	\$ 3.756.000.00
<u>Tasas, Derechos y Servicios</u>	\$ 3.406.000.00
Barrido y Recolección de Residuos	\$ 180.000.00
Derecho Cementerio	\$ 12.000.00
Patente Rodados	\$ 20.000.00
Otros Servicios	\$ 300.000.00
Derecho de Actuación Administrativa	\$ 120.000.00
Derecho de Construcción	\$ 50.000.00
Multas	\$ 6.000.00
Ingresos Eventuales LT 21 RMA	\$ 25.000.00
Contribución de Cordón Cuneta	\$ 18.000.00
Contribución de Mejoras (Peaje)	\$ 45.000.00
Contribución Veredas	\$ 12.000.00
Ingresos Eventuales Viviendas	\$ 8.000.00
Convenio Automotor	\$ 100.000.00
Impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano	\$ 160.000.00
Impuesto a los Automotores y otros Rodados	\$ 650.000.00
Ingresos Rodados	\$ 1.700.000.00
<u>Ingresos Matadero</u>	\$ 170.000.00
Sangría y Faena	\$ 50.000.00
Venta de Cueros	\$ 120.000.00
De Jurisdicción Federal y Provincial	\$ 7.800.000.00
Coparticipación	\$ 7.800.000.00
Coparticipación Impuestos Provinciales	\$ 1.800.000.00
Coparticipación Impuestos Nacionales	\$ 6.000.000.00
Recursos No Corrientes	\$ 5.503.000.00
Recursos con afectación Específica	\$ 5.153.000.00
Coparticipación Soja	\$ 1.000.000.00
Planes y Programas Varios Provinciales	\$ 3.000.000.00
Planes y Programas Varios Nacionales	\$ 103.000.00
Otros Recursos	\$ 1.000.000.00
Comedores Infantiles	\$ 50.000.00
Recursos de Capital	\$ 350.000.00
Venta de Activos Fijos	\$ 200.000.00
Otros Ingresos de Capital	\$ 150.000.00



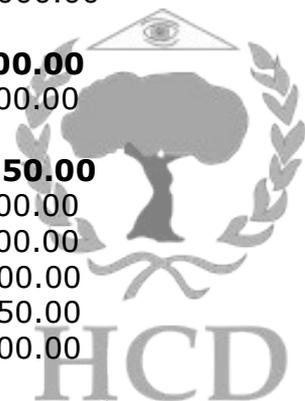
HCD
3
ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

**MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PRESUPUESTO DE GASTOS 2013**

Erogaciones	\$	16.879.000.00
Erogaciones Corrientes	\$	11.461.050.00
Personal	\$	3.152.097.75
Departamento Ejecutivo (Int. y Gabinete)	\$	519.090.00
Intendente	\$	85.800.00
Vice Intendente	\$	68.640.00
Asesor Legal	\$	42.900.00
Secretarios	\$	250.250.00
Sub Secretarios	\$	71.500.00
SUELDO PLANTA PERMANENTE	\$	2.039.557.75
SEC.RELACIONES INTERN.Y DEL MERCOSUR	\$	32.500.00
Sueldos	\$	32.500.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO	\$	357.500.00
Sueldos	\$	357.500.00
PERSONAL OBRERO Y MAESTRANZA	\$	214.500.00
Sueldos	\$	214.500.00
PERSONAL PARQUE AUTOMOTOR	\$	450.000.00
Sueldos	\$	450.000.00
PERSONAL DE SERVICIOS PERMANENTES	\$	40.000.00
Sueldos	\$	40.000.00
ASIGNACIONES FAMILIARES	\$	42.000.00
Asignaciones Familiares	\$	42.000.00
CARGAS SOCIALES Y PREVISIONALES	\$	523.057.75
Jubilación I.P.S. 18%	\$	368.814.15
Obra Social I.O.S.COR. 4%	\$	79.743.60
Seguro de Vida Obligatorio	\$	4.000.00
Sindicato	\$	12.000.00
A.R.T. (Aseguradora de Riesgo de Trabajo)	\$	585.000.00
PERSONAL CONTRATADO	\$	380.000.00
Sueldos	\$	380.000.00
BIENES DE CONSUMO	\$	1.367.350.00
Combustibles y Lubricantes	\$	750.000.00
Repuestos y Reparaciones	\$	300.000.00
Papelería y Elementos Oficina	\$	75.000.00
Útiles y Materiales de Aseo	\$	20.350.00
Vestuario y Equipos de Trabajo	\$	20.000.00



Racionamiento y Alimentos	\$	35.000.00
Insumo Parque Automotor	\$	25.000.00
Otros Bienes de Consumo	\$	42.000.00

SERVICIOS **\$ 3.462.000.00**

Transporte y Almacenaje	\$	100.000.00
Honorarios	\$	300.000.00
Servicios Prestados por Terceros	\$	100.000.00
Comisiones Bancarias	\$	85.000.00
Viáticos y Movilidad	\$	95.000.00
Cortesía y Homenajes	\$	200.000.00
Comunicaciones	\$	70.000.00
Electricidad, Gas y Agua	\$	80.000.00
Pasajes y Peajes	\$	60.000.00
Publicidad y Propaganda	\$	60.000.00
Depósito Judicial	\$	25.000.00
Alquileres de Inmb. Y Maq. Vs	\$	72.000.00
Servicios Fúnebres	\$	75.000.00
Otros (Servicios)	\$	40.000.00
Gastos L.T.21	\$	300.000.00
Gastos Radar	\$	1.800.000.00

TRANSFERENCIAS **\$ 1.361.000.00**

Escuelas	\$	90.000.00
Ayuda al Necesitado	\$	250.000.00
Instituciones Varias	\$	150.000.00
Sala de Primeros Auxilios	\$	70.000.00
Viviendas Precarias	\$	75.000.00
Comedores Infantiles	\$	250.000.00
Becas Estudiantiles	\$	50.000.00
Salón de Usos Múltiples	\$	10.000.00
Comisión de Deportes	\$	45.000.00
Programas Culturales	\$	50.000.00
Impuesto al Valor Agregado (IVA Matadero)	\$	18.000.00
Zonas Rurales y Aero Club	\$	40.000.00
Transferencias Varias	\$	150.000.00
Gastos Plan Nacer	\$	3.000.00
Gastos Fiestas	\$	100.000.00

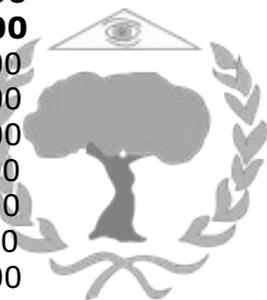
CREDITO ADICIONAL **\$ 2.118.602.25**

Crédito Adicional p/Imprevistos Presupuestarios	\$	2.118.602.25
---	----	--------------

EROGACIONES DE CAPITAL **\$ 4.824.500.00**

BIENES DE CAPITAL **\$ 1.092.000.00**

Computadoras e Impresoras	\$	50.000.00
Software	\$	30.000.00
Muebles y Maquinas de Oficina	\$	50.000.00
Rodados	\$	626.900.00
Maquinas Viales, Herramientas y Equipos	\$	275.100.00
Instalaciones	\$	40.000.00
Implementos de TV (Equipos p/Radio y TV)	\$	20.000.00



HCD

5
ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

TRABAJOS PUBLICOS	\$	3.772.500.00
OBRAS NUEVAS	\$	2.755.000.00
Edificio Municipal	\$	25.000.00
Fondo Federal Solidario	\$	1.000.000.00
Cordón Cuneta	\$	350.000.00
Señalización	\$	50.000.00
Alumbrado Público	\$	150.000.00
Enripiado	\$	80.000.00
Pavimento	\$	1.100.000.00

TRABAJOS PUBLICOS	\$	977.500.00
Conserv. y Mantenimiento de Calles Publ.	\$	300.000.00
Conserv. y Mantenimiento Plazas y Paseos Publ	\$	100.000.00
Conserv. y Mantenimiento Obras	\$	80.000.00
Conserv. y Mantenimiento Veredas	\$	20.000.00
Conserv. y Mantenimiento de Alumb.Publico	\$	110.000.00
Conserv. y Mantenimiento de Matadero	\$	57.500.00
Conserv. y Mantenimiento de Cementerio	\$	50.000.00
Conserv. y Mantenimiento Puerto	\$	100.000.00
Conserv. y Mantenimiento Planta Trat.Liq.Cloac.	\$	60.000.00
Conserv. y Mantenimiento Varios	\$	100.000.00

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL		
EROGACIONES DEL H.CONCEJO MUNICIPAL	\$	593.450.00
Dietas y Gastos de Presentación HCD	\$	557.700.00
Sueldo Secretario Concejo Deliberante	\$	35.750.00





MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 44/2012

VISTO:

Que, pese a la existencia de un número importante de instrumentos jurídicos internacionales que protegen a los seres humanos, de distintas formas, de malos tratos, explotación y discriminación, y que obligan a los países a desarrollar planes de acción en contra de la explotación sexual, sobre todo la infantil, estos esfuerzos no han sido suficientes debido a la complejidad del problema.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario entonces el reconocimiento y puesta en vigor de todas las herramientas que colaboren en la lucha contra el mal.,

Que, la trata de personas es un delito que a nivel mundial somete anualmente a 4 millones de adultos y 2 millones de niños y niñas y genera ganancias estimadas en los 32.000 mil millones de dólares anuales, donde el 85 por ciento proviene del comercio sexual.,

Que, a pesar del compromiso internacional asumido por el Estado Argentino, en el informe de Julio de 2011, presentado en Ginebra por la Relatora Especial de la ONU sobre trata y tráfico de personas, la Dra. Joy Ngozi Ezella, indico el fracaso de nuestro país en el combate de estos delitos y formulo una severa advertencia sobre el crecimiento de la trata en Argentina.,

Que, sin perder de vista este marco sin obviar las gravísimas responsabilidades y las enormes deudas de la Nación y la provincia en la lucha contra el flagelo de la trata, los Municipios debemos asumir la responsabilidad que nos toca, desterrando aquellas modalidades de habilitación tales como cabarets y whiskerías, que se constituyen en espacios en los que, bajo una "falsa apariencia de legalidad", "según indica la experiencia", se consume habitualmente la explotación en condiciones de hacinamientos y que además de "copas" hacían "pases", como denomina en el ambiente a las relaciones sexuales con los "clientes".,

Que, en este orden de casos entendemos que, en uso de las facultades del Gobierno Municipal en materia de habilitaciones debemos disponer un esquema de prohibiciones de los rubros en cuestión que no requiera de previa constatación de la explotación sexual, competencia ajena al Gobierno Municipal.,

Que, asimismo consideramos necesario profundizar esta acción incorporando la prohibición de conceder cualquier tipo de habilitación para la instalación de locales de esparcimiento en jurisdicción del Municipio de Alvear, a aquellas personas que se encuentren condenadas o procesadas con resolución firme por delitos de trata de personas y/o explotación sexual, sean estos propietarios de locales que hubieran servido a tales fines, administradores o terceros que hubieren obtenido de ello lucro, ganancia o comisión.,

Que, tenemos claro que la prohibición municipal de habilitación de whiskerías y cabarets solo constituye un pequeñísimo aporte en la lucha contra la trata y la explotación sexual, probablemente sea en el plano cultural donde actúe con mayor eficiencia, operando como un mensaje claro respecto de entender a estos espacios que hoy proponemos desterrar, como ámbitos desde los cuales se promueve el rol de la mujer- objeto y se construye el concepto de cosificación de las personas ideas estas sobre las cuales se levantan las redes de trata en el mundo., y generando el necesario debate respecto de la responsabilidad de la sociedad en la lucha contra el flagelo de la trata, que no sería el tercer negocio más rentable del mundo si no existieran consumidores de sexo pago o facilitadores que, por acción u omisión, se convierten en cómplices de las redes criminales.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....

Art.1- Prohíbese a perpetuidad en la Jurisdicción del Municipio de Alvear los locales de esparcimiento que, bajo la modalidad de cabarets, wisquerias, night club, bailes, locales bailables o de esparcimiento con reservados y/o cualquier otra, impliquen la presencia de alternadoras, coperas o cualquier otra denominación que reciban las personas contratadas para trata, bailar o estimular el consumo o el gasto de los clientes en su compañía.-

Art.2- Prohíbese la concesión de cualquier tipo de habilitación para la instalación de locales de esparcimiento en jurisdicción del Municipio de Alvear, a aquellas personas que se encuentran condenadas o procesadas con resolución firme, por delitos de trata de personas y/o explotación sexual sean estas propietarios de locales que hubieran servido a tales fines, administradores o terceras que hubieren obtenido de ella lucro, ganancia o comisión.-

Art.3- Derogase toda otra disposición que se contraponga a la presente Ordenanza.-

Art.4- De forma.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes. a los 21 días del mes de Noviembre de 2012, por proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Sancion: Aprobado por unanimidad (09) nueve votos.-



Nelida Natalia Rovira
Secretaria H.C.D.

Mirian Analia Saintotte
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 45/2012

VISTO:

La Ordenanza N° 012/2010, que ordena la Instalación de Estructuras Portantes de Antenas y sus Equipos complementarios en el ámbito del Municipio., Y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios de telecomunicación y otras, y la tasa de verificación, de seguridad y condiciones de registración.,

Que, al efecto se intercambiaron opiniones con municipios de la Provincia de Corrientes, coincidiendo en una actualización previniendo su aplicación a partir del 1° de enero del año 2013.,

Que, el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de modificación de los Artículos 5° y 9° de la Ordenanza N° 012/2010.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....

Art.1- Modificase el punto a) del Artículo 5° de la Ordenanza N° 012/2010 el quedar redactado de la siguiente manera:

a) Tasas de Análisis de emplazamiento y requisitos \$ 25.000.00

Art.2- Modificase el punto a) de Artículo 9° de la Ordenanza N° 012/2010 el quedara redactado de la siguiente manera:

a) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración
\$ 30.000.00.-

Art.3- Elévese copia del Departamento Ejecutivo Municipal, al Honorable Tribunal de Cuentas, Publíquese y Cumplido, Archívese.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes. a los 14 días del mes de Diciembre de 2012, por proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Sancion: Aprobado por unanimidad (09) nueve votos.-



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

Nelida Natalia Rovira
Secretaria H.C.D.

Mirian Analia Saintotte
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL
ORD-0260-2022



MUNICIPALIDAD DE ALVEAR
PROVINCIA DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Centenario N° 441 (3344) Alvear

ORDENANZA N° 46/2012

VISTO:

La necesidad de incrementar las dietas y sueldos del Honorable Concejo Deliberante., Y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario incrementar las dietas de los Sres. Concejales de Alvear debido al costo de la canasta básica.,

Que, este H.C.D. por Ordenanza N° 025/2011 resolvió asignar incrementos sobre los haberes de carácter no remunerativo.-

POR ELLO:

LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.....

Art.1- Fijase a partir del 1º de diciembre de 2012 la dieta a los Señores Concejales en la suma de Pesos: Dos Mil (\$2.000.00) siendo el incremento de pesos: Quinientos (\$ 500.00) de carácter no remunerativo.-

Art.2- Incorporase a la presente, la planilla que se adjunta, la que forma parte integrante de esta Ordenanza.-

Art.3- De forma.-

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Alvear, Ctes. a los 14 días del mes de Diciembre de 2012, por proyecto presentado por los concejales de los Iboques: Liberal, Radical, Union Celeste y Blanca, ECO y Partido Justicialista.-

Sancion: Aprobado por unanimidad (10) diez votos.-

Nelida Natalia Rovira
Secretaria H.C.D.

Mirian Analia Saintotte
Presidente H.C.D.



HCD
ALVEAR - CORRIENTES
ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



HCD

ALVEAR² - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022



HCD